



## Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3406-2015 Fecha 4 de junio de 2015

## INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las veintidós horas con cuatro minutos del día cuatro de junio del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, CONSIDERANDO que:

- 1) El día tres de junio del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica el siguiente requerimiento: "Buenos días, éxitos diarios, tengo una consulta, las 4 rutas del programa Comunidades Solidarias Rurales que fueron declaradas desiertas en el último proceso, ¿las volverán a licitar o harán contrataciones directas?, si las licitan ¿cuándo será? Muchas gracias y muchas bendiciones. José Funes".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

## I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la







## Formulario: Acta de Entrega de Información

materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo de la Jefatura de dicho programa social le responde que la solicitud del respectivo proceso de licitación ya ha sido requerido al departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, ya que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) se debe de realizar un nuevo proceso de licitación y se está en el proceso de complementar los diferentes requerimientos y documentos que dicho proceso requiere.

Muy posiblemente el proceso de licitación dará inicio durante la siguiente semana o conforme lo establezca el departamento de Adquisiciones y Contrataciones y será publicado en COMPRASAL y periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

NOMBRE*	K :	Roberto Molina		
	OFICIAL DE	INFORMACIÓN Y RESPUES	TAS	
FIRMA*:	n a completar por Sol	icitante 800th	THE STATE OF THE S	
I. DA	TOS DEL SOLICITA	NTE:		
NOMBRE*	FUNES		JOSÉ	
•	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)	

FIRMA: remitida vía correo electrónico \*Información requerida

